



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DIPLOMATIZADA MADRE DE LA PATRIA

Torreón
✓

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0282/COAH/2020

**ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero del 2020**

**ING. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.- SUCURSAL TORREON
CARRETERA TORREON-SAN PEDRO LOCAL No. 100 C.P. 27016
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 721 66 07**

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
6 MAR 2020
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides Esquivel
Saltillo, Coahuila

| | |
|--|--|
| NUMERO DE AUTORIZACION 05-35-PS-I-325D-2019 | No. DE REGISTRO AMBIENTAL GIN0503500643 |
|--|--|

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/HS-0034/02/20, de fecha 05 de febrero de 2020 presentado por el C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ, por medio del cual solicita a ésta Delegación, Ampliación de parque vehicular.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 05 de febrero de 2020, el **C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ** Representante Legal de GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-SUCURSAL TORREON, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza, dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0034/02/20, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular y cambio de placas de un vehículo.

[Handwritten signature]

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/HS-0034/02/20



RECIBIDO
21 FEB. 2020





II.- A su solicitud **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-SUCURSAL TORREON**, entregó copia de las Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para cada una de los vehículos automotores autorizados de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., número 0640447498 con una cobertura de \$6, 500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), con vigencia del 15 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 21,296 de fecha 15 de enero de 2015, la cual ampara dentro del objeto social la actividad de transporte privado de residuos peligrosos, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 2º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados queda de acuerdo al siguiente cuadro,

| No. ECONOMICO | TIPO DE VEHICULO | NUMERO DE SERIE | No. DE PLACAS | MODELO | CAPACIDAD TONELADAS |
|---------------|------------------|-------------------|---------------|--------|---------------------|
| 879 | EQUIPO ESPECIAL | 1HTSHN2R8PH516972 | 798AJ8 | 1993 | 21.0 |
| 1886 | EQUIPO ESPECIAL | 3HTWGADT99N075917 | 75AF6D | 2009 | 21.0 |
| 2613 | TRACTOR | 3WKAD40XXCF836211 | 58AFIV | 2012 | 21.0 |
| 2746 | TRACTOR | 3WKADP9X4EF855988 | 97AJ2E | 2014 | 21.0 |
| P-434 | EQUIPO ESPECIAL | 3C7WRAKTIEG159726 | 962EV9 | 2014 | 3.5 |
| R-357 | VOLTEO | 3A9VM303XHG019009 | 75TZ6B | 2017 | 40.0 |
| R-358 | PLATAFORMA | 3T9BP1125HA206008 | 72TZ6B | 2017 | 30.0 |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
DUEÑA DE LA PATRIA

| | | | | | |
|-------|------------|-------------------|--------|------|------|
| R-359 | PLATAFORMA | 3T9BP1127HA206009 | 73TZ6B | 2017 | 30.0 |
| R-427 | VOLTEO | 3A9D130F2H1168001 | 54UB5C | 2017 | 40.0 |
| R-428 | VOLTEO | 3A9D130F4H1168002 | 53UB5C | 2017 | 40.0 |
| R-457 | VOLTEO | 3J9V303A3JG077044 | 95UB8P | 2018 | 40.0 |

Y se otorga únicamente para transportar: Acetona, adhesivos que contengan líquidos inflamables, acetato de etilo, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable, isopropanol, productos de petróleo, azufre, carbón activado, fibras o tejidos de origen animal o vegetal sintéticos impregnados de aceite, potasio y sodio ácido arsénico líquido, arsénico compuesto, ácido fórmico, ácido clorhídrico, ácido muriático, ácido fosfórico líquido, ácido fosfórico sólido, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, medicamento tóxico líquido, trapos grasientos, desechos textiles húmedos, combustible para motores de turbina de aviación, resinas soluciones inflamables, cloroformo, lodos ácidos, ácido en lodo, líquido inflamable tóxico, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, recipientes pequeños que contengan gas, cartuchos de gas, asbesto azul, asbesto marrón, bifenilos policlorados, isocianatos inflamables tóxicos isocianatos en solución inflamables tóxicos, asbesto blanco, hidroquinona, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, pentóxido de vanadio no fundido, catalizador de metal seco, sólido inflamable tóxico orgánico, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, isocianatos tóxicos inflamables, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, otras sustancias reguladas líquidas, polvos metálicos inflamables, baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) percloratos inorgánicos en solución acuosa, medicamento sólido tóxico, ésteres, hidrocarburos líquidos.

SEGUNDO.- El cambio de placas del vehículo enlistado en el siguiente cuadro en procedente, ya que ingresa documentación que soporta dicho cambio emitida por la Delegación General de Transporte Foráneo número 12 de Torreón Coahuila de Zaragoza de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quedando de la siguiente manera:

| NUM. ECONOMICO | TIPO DE VEHICULO | MODELO | No. DE SERIE | PLACA ANTERIOR | PLACA ACTUAL |
|----------------|------------------|--------|-------------------|----------------|--------------|
| 1840 | EQUIPO ESPECIAL | 2009 | 3BKDL00XX9F821214 | 534DM5 | 26AN1P |

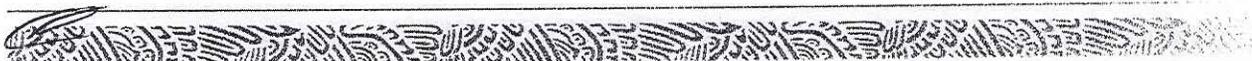
CONDICIONANTES

PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/HS-0034/02/20





CUARTA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- En caso de transportar BPC's. solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima de 100 g/100 cm² para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm² de BPC's.

SÉPTIMA.- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

OCTAVA.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya los números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

NOVENA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

DECIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.





DECIMA PRIMERA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ**, en calidad de Representante Legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.(copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ECH

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



